

Federico López Álvarez, como Secretario del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, por la presente

CERTIFICO:

Que el Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

“.....INFORME- PROPUESTA

APROBACIÓN DEL CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA) PARA EL EJERCICIO 2025, A LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA COMARCA DEL MEDIO VINALOPÓ Y FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (JOVEMPA).

VISTO el expediente 215/2025 “CONVENIO SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA JOVEMPA ANUALIDAD 2025”.

RELACIÓN DE HECHOS

Primero. Examinado el expediente administrativo 215/2025 “CONVENIO SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA JOVEMPA ANUALIDAD 2025” que tiene por objeto realizar un Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en el presupuesto general del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA) para el ejercicio 2025, a la Asociación De Jóvenes Empresarios De La Comarca Del Medio Vinalopó Y Federación De Asociaciones De Jóvenes Empresarios De La Provincia De Alicante (JOVEMPA), **no teniendo carácter plurianual.**

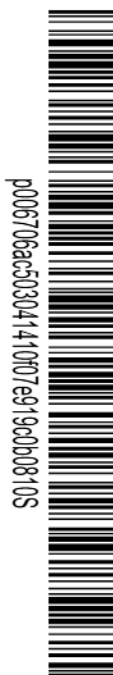
Segundo. Visto que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias propias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, su organismo autónomo Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA), tiene entre sus objetivos, tal y como se establece en el artículo 3 de sus Estatutos, publicados en el BOP de Alicante núm. 18, de fecha 28 de enero de 2021, los siguientes:

“.....Artículo 3. Fines.

El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos ejercerá las competencias propias del Ayuntamiento de Elda, y en concreto de la Concejalía que asuma las competencias, según la legislación vigente, en materia de fomento económico, industria y empleo del Municipio de Elda, así como aquéllas otras que le sean delegadas por otras Administraciones, en relación con los siguientes fines:

C.I.F: P5306602C | DIR3:LA0030279
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tfno. 966 989 231
idelsa.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	04/11/2025 09:55
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	04/11/2025 10:04



p006706ac503041410f07e919c0008105

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamlc.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=030668>

- Impulsar con sus actuaciones el fomento económico, industrial y ocupacional del Municipio de Elda.
- Facilitar información y asesoramiento a los nuevos emprendedores y empresas existentes.
- La participación e impartición de Cursos, Programas y Acciones que tengan como finalidad la formación ocupacional, el emprendimiento y el reciclaje de los trabajadores y empresas.
- Participar activamente en todas las políticas activas de empleo, con medios propios o en colaboración con las diferentes entidades y administraciones de todo ámbito.
- Actuar activamente para la inserción social y laboral de todos los colectivos.
- Promocionar, analizar y detectar las deficiencias de la oferta de suelo industrial.
- Fomentar y apoyar la industria y los servicios a empresas.
- En general, todo lo referente al fomento económico, proyectos de desarrollo local, industria y empleo, así como cualquier otra que por razón de su contenido fuese susceptible de ser incluida en la misma.
- Incluyendo en todos los fines referenciados en este artículo la finalidad transversal de trabajar a favor de la igualdad de mujeres y hombres, cumpliendo las Resoluciones y Acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de Elda en referencia a los Planes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, trabajadoras y trabajadores, del Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos....."

Tercero. VISTO que la Asociación Jóvenes Empresarios de la Comarca del Medio Vinalopó (JOVEMPA-Vinalopó) y la Federación de Asociaciones de Jóvenes Empresarios de la Provincia de Alicante (JOVEMPA-Federación) son organizaciones sin ánimo de lucro, que en sus estatutos y entre sus fines recogen el impulsar y fomentar las vocaciones empresariales y la creación de nuevas empresas, desarrollando una labor de asesoramiento y apoyo al tejido empresarial en las comarcas del Alto y Medio Vinalopó de la provincia de Alicante, atendiendo a sus necesidades de información, formación, asesoramiento y financiación.

Cuarto. VISTO que es considerado por este Instituto que JOVEMPA-Vinalopó y JOVEMPA-Federación persigue los mismos objetivos a través de las actividades realizadas y a realizar.

Quinto. VISTO que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión a celebrada el día 25 de abril de 2025, acordó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025 del Ayuntamiento de Elda y de su organismo autónomo IDELSA, de acuerdo con el anexo adjunto, literal:

".....**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.D.E.L.S.A.**

EJERCICIO 2025

.../...

II. Régimen de concesión nominativa prevista en el Presupuesto de I.D.E.L.S.A

Beneficiario Descripción	Centro Gestor	Objetivo	Cuantía	Órgano concesión	Aplicación presupuestaria	Fuente financiación
FEDERACIÓN ASOCIACIONES JÓVENES EMPRESARIOS DE PROV. ALICANTE	IDELSA	FOMENTO ACTIVIDADES PARA EL EMPENDIMIENTO Y OCUPACIÓN A TRAVÉS DE LA FEDERACIÓN	18.000,00 €	CONSEJO RECTOR	801/42211/48900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA

C.I.F: P5306602C | DIR3:LA0030279
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tfno. 966 989 231
idelsa.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	04/11/2025 09:55
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	04/11/2025 10:04

p006706ac503041410f07e919c0008105

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamlc.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=030668>

(JOVEMPA)						
*****	*****	*****	*****	*****	*****	*****

Sexto. Mediante instancia genérica con número de registro de entrada E-116/2025, de fecha 7 de mayo de 2025, D. Alfonso Calero Romero, en representación de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (JOVEMPA), aportó la siguiente documentación:

- ▶ **Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social**, de fecha 6 de mayo de 2025, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ▶ **Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias**, de fecha 6 de mayo de 2025, emitido por la AEAT Administración de Alicante.
- ▶ **Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones de naturaleza tributaria** con la Hacienda Autonómica Valenciana, de fecha 6 de mayo de 2025, emitido por la Agencia Tributaria Valenciana.
- ▶ **Declaración responsable** de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en concreto, apartados 2 y 3 del artículo 13 y apartado 5 del artículo 34 de la misma; de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro; de no encontrarse pendiente de justificar subvención alguna; y de que cumplirá la obligación de publicitar la participación del Ayuntamiento de Elda y/o de sus Organismos Autónomos, de conformidad con las previsiones contenidas en el Manual Práctico de Información y Transparencia de las Subvenciones e Inversiones Municipales del Ayuntamiento de Elda.
- Certificado de apoderamiento relativo al nombramiento de D. Alfonso Calero Romero, con DNI 48629054Q, como Presidente de la Federación de Asociaciones de Jóvenes Empresarios de la Provincia de Alicante.
- Documento acreditativo del reconocimiento por parte de la AEAT a la entidad JOVEMPA del derecho a disfrutar de la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), emitido por la AEAT Administración de Alicante.
- Certificado de no percepción de subvención por el mismo concepto.

Que con registro de entrada E-117/2025 de fecha 8 de mayo D. Alfonso Calero Romero, en representación de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (JOVEMPA), la memoria-presupuesto de las actuaciones a realizar.

En consecuencia con lo anterior, la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (JOVEMPA), con CIF G54544341 no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social; no tiene pendiente de justificar subvención alguna a

C.I.F: P5306602C | DIR3:LA0030279
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tlfno. 966 989 231
idelsa.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	04/11/2025 09:55
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	04/11/2025 10:04

p006706ac503041410f07e919c000810S

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=030668>

IDELSA; y no tiene ninguna obligación pendiente de abono con el Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Séptimo. Vista la Memoria-presupuesto de actividades a realizar por parte de JOVEMPA para el ejercicio 2025.

Octavo. Visto que la subvención nominativa propuesta se ajusta al importe que consta en el Anexo de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025, aprobado por parte del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda en la sesión celebrada el día 25 de abril de 2025.

Noveno. Visto que existe consignación presupuestaria nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025, aplicación presupuestaria 801/42211/48900 "SUBVENCIONES NOMINATIVAS: JOVEMPA", aportándose al expediente la relación 2025.2.0000094R firmada que garantiza la existencia de crédito presupuestario por importe de 18.000,00 euros.

Décimo. Visto el informe de fiscalización previa de Álvaro Soriano Villena, Técnico de Administración General en prácticas, en el ejercicio de la función de fiscalización, y de conformidad con Santiago Gómez Ferrándiz, Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Elda, de fecha 21 de julio de 2025, en el que se concluye que habiendo resultado favorable el análisis de cumplimiento de los requisitos que, de entre los que obliga revisión, son aplicables a este expediente, se emite **INFORME SIN REPAROS**, estableciéndose las siguientes **OBSERVACIONES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RD 424/2017 de Régimen Jurídico de Control Internos en las Entidades del Sector Público Local:

- La presente fiscalización se ha realizado en ejecución del Acuerdo del Pleno de 29 de noviembre de 2018, en virtud de la posibilidad legal prevista en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el que se acuerda el establecimiento de requisitos adicionales para su comprobación.

- Debe tenerse en consideración que el Informe de Control Financiero de 2024 del Plan estratégico de subvenciones, con fecha de 22 de abril de 2025, se pone de manifiesto que se producen pagos anticipados sin garantizar los mismos, lo cual se ajusta a la legalidad pese a contemplarse tal posibilidad en la Ordenanza General.

- En el apartado quinto de la base 24ª de las bases de ejecución del presupuesto 2024 se señala que cuando el reconocimiento de la obligación venga relacionado con la aprobación de cuenta justificativas de subvenciones con aportación de justificantes, dado que se precisa la aportación de los documentos originales, o bien copia electrónica compulsada de los mismos, cuando así se haga constar en las correspondientes Bases o Convenio en el caso de las subvenciones nominativas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Legislación aplicable.

C.I.F: P5306602C | DIR3:LA0030279
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tlfno. 966 989 231
idelsa.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	04/11/2025 09:55
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	04/11/2025 10:04



p006706ac503041410f07e919c0008105

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamlc.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=030668>

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Reglamento General de Concesión de Subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elda, publicado en el BOP de Alicante n.º 32 de fecha 9 de febrero de 2005.
5. Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Elda del año en vigor.
6. Circular Intervención 2/2021, de fecha 1 de julio de 2021, para tramitación y justificación de los expedientes de subvenciones.
7. Reglamento de Control Interno Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda.
8. Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, publicados en el BOP número 18, de fecha 28 de enero de 2021.
9. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Primero.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 12.2 del Reglamento General de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda, de fecha 20 de enero de 2005, en relación con los artículos 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y 55.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS), podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A estos efectos, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Segundo.- Por su parte, el artículo 14 del Reglamento General de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en relación con el artículo 28 de la LGS, señala que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley, así como que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Tercero.- La regulación de los convenios para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora, se

C.I.F: P5306602C | DIR3:LA0030279
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tlfno. 966 989 231
idelsa.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	04/11/2025 09:55
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	04/11/2025 10:04



p006706ac503041410f07e919c0008105

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=030668>

encuentra recogida en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

En este sentido, el artículo 48.7 de la LRJSP dispone que *“cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.”*

Cuarto.- De conformidad con el artículo 65.3 del RLGS, el procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

Quinto.- La concesión de esta subvención requerirá de la previa fiscalización, intervención y control financiero por parte de la Intervención municipal, de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, con el Reglamento de Control Interno del Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda, y con la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto General.

Sexto.- De conformidad con la previsión contenida en el artículo 3.2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el Secretario General actuará como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

Séptimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1, letra b), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en el Portal de Transparencia de IDELSA así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para dar cumplimiento a las obligaciones de información pública y transparencia.

Octavo.- De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos de IDELSA (publicados en el BOP de Alicante núm. 18, de fecha 28 de enero de 2021), el órgano competente para la concesión de subvenciones es el Consejo Rector de IDELSA, de conformidad con la legislación aplicable.

En consecuencia con todo lo anteriormente señalado, y a la vista de la necesidad de suscribir el oportuno convenio para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General de IDELSA para 2025 así como en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Elda, a favor de la entidad FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (JOVEMPA), con CIF G54544341, para el cumplimiento y realización de los fines previstos en el artículo 3 de los Estatutos de este organismo autónomo, el que suscribe informa favorablemente y propone a la Sra. Concejala Delegada de Presidencia para que eleve al Consejo Rector la adopción del siguiente:

C.I.F: P5306602C | DIR3:LA0030279
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tlfno. 966 989 231
idelsa.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	04/11/2025 09:55
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	04/11/2025 10:04

p006706ac503041410f07e919c0008105

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=030668>

ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR el Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en el presupuesto general del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA) para el ejercicio 2025, a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (JOVEMPA), con CIF G54544341, con el siguiente literal:

“

CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA) PARA EL EJERCICIO 2025, A LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA COMARCA DEL MEDIO VINALOPÓ Y FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (JOVEMPA)

En Elda,

REUNIDOS

De una parte, D. Víctor Íñiguez Bellod, con DNI n.º 45.840.091X, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (JOVEMPA), con CIF G54544341 y domicilio social Alicante (Alicante), C/ Orense 10.

De otra, D. Alfonso Calero Romero, con DNI n.º 48.629.054Q, en su condición de Presidente de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, en adelante JOVEMPA-Federación, con CIF G54544341, y domicilio social en Alicante (Alicante), C/ Orense 10.

Y de otra, Dña. Lorena Pedrero Rocamora, Concejala delegada de Presidencia del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA (en adelante, IDELSA), organismo autónomo de carácter administrativo del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA, con CIF P5306602C y domicilio social en Pza Constitución, 1 – 03600 Elda (Alicante), en virtud de las facultades atribuidas por la Delegación conferida por la Resolución del Alcalde-Presidente del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, núm. 2924-2024, de fecha 20 de septiembre de 2024 (publicada en el BOP de Alicante núm. 187, de fecha 27 de septiembre de 2024) en relación con la Resolución de Delegación de Competencias del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Elda, de fecha 20 de septiembre de 2024 (publicada en el BOP de Alicante núm. 187, de fecha 27 de septiembre de 2024).

Actuando todas las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutua capacidad para obligarse y convenir en los términos de este documento.

C.I.F: P5306602C | DIR3:LA0030279
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tlfno. 966 989 231
idelsa.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	04/11/2025 09:55
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	04/11/2025 10:04

p006706ac50304141007e919c0008105

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=030668>

• **MANIFIESTAN**

PRIMERO.- Que JOVEMPA-Vinalopó y JOVEMPA-Federación son organizaciones sin ánimo de lucro, que en sus estatutos y entre sus fines recogen el impulsar y fomentar las vocaciones empresariales y la creación de nuevas empresas, desarrollando una labor de asesoramiento y apoyo al tejido empresarial en las comarcas del Alto y Medio Vinalopó de la provincia de Alicante, atendiendo a sus necesidades de información, formación, asesoramiento y financiación, teniendo demostrada experiencia y capacidad para asumir la gestión del objeto del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, a través de su organismo autónomo IDELSA, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, el fomento económico, proyectos de desarrollo local, industria y empleo, así como, el impulsar con sus actuaciones el fomento económico, industrial y ocupacional del municipio de Elda, según las acciones reflejadas en su memoria-presupuesto, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, que, su organismo autónomo IDELSA, tiene entre sus objetivos, tal y como se establece en el artículo 3 de sus Estatutos, publicados en el BOP de Alicante núm. 18, de fecha 28 de enero de 2021, que dice literalmente:

“.....Artículo 3. Fines

El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos ejercerá las competencias propias del Ayuntamiento de Elda, y en concreto de la Concejalía que asuma las competencias, según la legislación vigente, en materia de fomento económico, industria y empleo del Municipio de Elda, así como aquéllas otras que le sean delegadas por otras Administraciones, en relación con los siguientes fines:

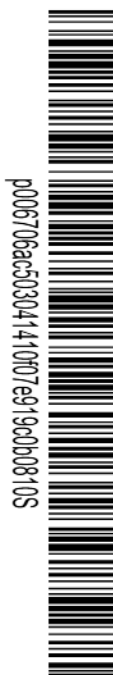
- Impulsar con sus actuaciones el fomento económico, industrial y ocupacional del Municipio de Elda.
- Facilitar información y asesoramiento a los nuevos emprendedores y empresas existentes.
- La participación e impartición de Cursos, Programas y Acciones que tengan como finalidad la formación ocupacional, el emprendimiento y el reciclaje de los trabajadores y empresas.
- Participar activamente en todas las políticas activas de empleo, con medios propios o en colaboración con las diferentes entidades y administraciones de todo ámbito.
- Actuar activamente para la inserción social y laboral de todos los colectivos.
- Promocionar, analizar y detectar las deficiencias de la oferta de suelo industrial.
- Fomentar y apoyar la industria y los servicios a empresas.
- En general, todo lo referente al fomento económico, proyectos de desarrollo local, industria y empleo, así como cualquier otra que por razón de su contenido fuese susceptible de ser incluida en la misma.
- Incluyendo en todos los fines referenciados en este artículo la finalidad transversal de trabajar a favor de la igualdad de mujeres y hombres, cumpliendo las Resoluciones y Acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de Elda en referencia a los Planes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, trabajadoras y trabajadores, del Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos.....”

Por ello, IDELSA estima conveniente la suscripción del Convenio con JOVEMPA-Vinalopó y JOVEMPA-Federación, subvencionando las actuaciones recogidas en la Memoria-Presupuesto de JOVEMPA-Vinalopó y JOVEMPA-Federación para el ejercicio 2024.

TERCERO.- VISTO que el Presupuesto de IDELSA para el ejercicio 2025, recoge un crédito nominativo por importe de **18.000,00 euros** destinado a la FEDERACIÓN ASOCIACIONES JÓVENES EMPRESARIOS DE PROV. ALICANTE (JOVEMPA) en la aplicación presupuestaria

C.I.F: P5306602C | DIR3:LA0030279
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tlfno. 966 989 231
idelsa.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	04/11/2025 09:55
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	04/11/2025 10:04



p006706ac503041410f07e919c000810S

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.eldas.es/20443/validadorDoc?entidad=030668>

801/42211/48900 para la actuación consistente en “FOMENTO ACTIVIDADES PARA EL EMPRENDIMIENTO Y OCUPACIÓN A TRAVÉS DE LA FEDERACIÓN”.

CUARTO.- VISTO que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2025, acordó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025 del Ayuntamiento de Elda y de su organismo autónomo IDELSA, de acuerdo con el anexo adjunto, literal:

“.....**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.D.E.L.S.A.**

EJERCICIO 2025

.../...

II. Régimen de concesión nominativa prevista en el Presupuesto de I.D.E.L.S.A

Beneficiario Descripción	Centro Gestor	Objetivo	Cuantía	Órgano concesión	Aplicación presupuestaria	Fuente financiación
FEDERACIÓN ASOCIACIONES JÓVENES EMPRESARIOS DE PROV. ALICANTE (JOVEMPA)	IDELSA	FOMENTO ACTIVIDADES PARA EL EMPRENDIMIENTO Y OCUPACIÓN A TRAVÉS DE LA FEDERACIÓN	18.000,00 €	CONSEJO RECTOR	801/42211/48900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA
*****	*****	*****	*****	*****	*****	*****

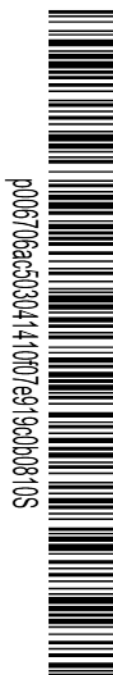
QUINTO.- Por cuanto antecede, y en virtud de lo previsto en las siguientes normas:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Concesión de Subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elda, publicado en el BOP de Alicante n.º 32 de fecha 9 de febrero de 2005.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Elda del año en vigor.
- Circular Intervención 2/2021, de fecha 1 de julio de 2021, para tramitación y justificación de los expedientes de subvenciones.
- Reglamento de Control Interno Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda.
- Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, publicados en el BOP número 18, de fecha 28 de enero de 2021.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

que posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas, es por lo que las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrá por las siguientes

C.I.F: P5306602C | DIR3:LA0030279
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tlfno. 966 989 231
idelsa.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	04/11/2025 09:55
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	04/11/2025 10:04



p006706ac503041410f07e919c0008105

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=030668>

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es dotar económicamente a la Federación de Asociaciones de Jóvenes Empresarios de la Provincia de Alicante (JOVEMPA) con el objetivo de apoyar en el establecimiento de los términos y condiciones para la prestación de servicios a emprendedores y empresarios, así como a los diferentes programas de emprendimiento y cooperación que permitan establecer lazos entre la formación impartida en el municipio de Elda y las ofertas de empleo de las empresas fomentando la empleabilidad.

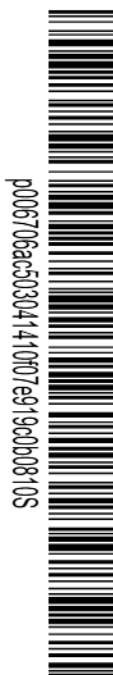
JOVEMPA-Vinalopó y JOVEMPA-Federación, con la tutela de IDELSA, atenderán, organizarán y realizarán programas que favorezcan el objeto de este convenio.

En consecuencia, el presente Convenio instrumentará con este objeto una subvención directa nominativa de los presupuestos de IDELSA para 2025, y que sufraga las actividades siguientes ya realizadas o por realizar desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025, incluidas en la Memoria y Presupuesto de JOVEMPA-Vinalopó y JOVEMPA-Federación para el año 2025, que se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN COSTES TOTALES IMPUTABLES DIRECTOS E INDIRECTOS EJERCICIO 2024 PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE JOVEMPA-Vinalopó y JOVEMPA-Federación E IDELSA			
ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR	GASTOS SUBVENCIONABLES	% SUBVENCIO NABLE	SUBVENCIÓN
ACTIVIDAD 1.- PUESTA EN MARCHA DE NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES Y FORMACIÓN			
Gastos de personal	5.450,00 €		
Gastos diversos	0,00 €		
TOTAL	5.450,00 €	100,00 %	5.450,00 €
ACTIVIDAD 2.- JORNADA POTENCIA TU NEGOCIO CON IA			
Gastos de personal	1.200,00 €		
Gastos diversos	3.000,00 €		
TOTAL	4.200,00 €	100,00 %	4.200,00 €
ACTIVIDAD 3.- JOVEMPA 4X4- 16/10/2025			
Gastos de personal	1.450,00 €		
Gastos diversos	2.920,00 €		
TOTAL	4.370,00 €	100,00 %	4.370,00 €
ACTIVIDAD 4.- CURSO COMERCIOS CENTRO TRADICIONAL			
Gastos de personal	900,00 €		
Gastos diversos	3.080,00 €		
TOTAL	3.980,00 €	100,00 %	3.980,00 €
TOTAL ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS	18.000,00 €		18.000,00 €

C.I.F: P5306602C | DIR3:LA0030279
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tlfno. 966 989 231
idelsa.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	04/11/2025 09:55
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	04/11/2025 10:04



p006706ac503041410f07e919c000810S

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=030668>

Todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.1 letra b), 22.2 letra a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 2.3 letra b), 55.2 y 65 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las actividades que llevará a cabo JOVEMPA se concretan en la Memoria y Presupuesto de JOVEMPA-Vinalopó y JOVEMPA-Federación, presentadas en IDELSA, y alcanzan el importe cierto de **18.000,00 euros** de Gastos Subvencionables (sin incluir gastos financieros ni amortización de la deuda).

En el marco del convenio de colaboración entre el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA), la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comarca del Medio Vinalopó (JOVEMPA-Vinalopó) y la Federación de Asociaciones de Jóvenes Empresarios de la Provincia de Alicante (JOVEMPA-Federación), las actividades a realizar en el año 2025 son las siguientes:

ACTIVIDAD 1.- PUESTA EN MARCHA DE NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES Y FORMACIÓN:

- **Impulsar la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales**, contribuir a la consolidación de los mismos y en general, cualquier actuación que promueva el emprendimiento y/o que mejore la competitividad de las empresas eldenses.

A. Para cumplir con este objetivo se pondrá en marcha un **Servicio de Asesoramiento a la persona emprendedora**. A través de este servicio se dará respuesta gratuita a las consultas formuladas por las personas emprendedoras en materia de plan de negocio, trámites de constitución de la empresa, programas de apoyo al emprendimiento, líneas de financiación, etc. Se recogerán de los usuarios aquellos datos relevantes para su seguimiento y posterior evaluación del servicio. Con estos datos se elaborará un informe anual. Este servicio de asesoramiento podrá incluir **acciones de mentoring** a realizar con el apoyo de empresas asociadas a Jovempa, con el objetivo de hacer seguimiento y apoyar a las personas emprendedoras en los primeros meses de la puesta en marcha del proyecto empresarial.

B. **Programa Anual de Jornadas de Formación para la Creación de Empresas**, el objetivo de estas jornadas es ofrecer información práctica sobre los aspectos más importantes de la puesta en marcha de un proyecto empresarial, así como ofrecer un marco de reflexión sobre la idea empresarial.

I. Jornadas de formación sobre Plan de Empresa y Aspectos Jurídico Fiscales dirigidas a personas emprendedoras en las instalaciones de IDELSA. La periodicidad será mensual, de acuerdo al siguiente calendario:

- 24 Y 25 de febrero
- 8 y 9 de abril
- mayo
- junio
- julio
- septiembre
- octubre
- noviembre (se ofrece este taller fuera de plazo de forma gratuita).

ACTIVIDAD 2.- JORNADA POTENCIA TU NEGOCIO CON IA:

2. Ejecutar programas que favorezcan el emprendimiento, así como la integración, motivación y formación de los jóvenes en el mundo empresarial dándole continuación y consolidación a programas del Instituto de Desarrollo de Elda (IDELSA).

A. Curso práctico para la pyme eldense de Inteligencia artificial

C.I.F: P5306602C | DIR3:LA0030279
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tlfno. 966 989 231
idelsa.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	04/11/2025 09:55
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	04/11/2025 10:04

p006706ac503041410f07e919c0008105

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=030668>

Duración 3 sesiones de 4 horas.
Fecha prevista de realización: junio, julio.
N.º de alumnado previsto: 150 empresarios/empresarias eldenses.

ACTIVIDAD 3. PREMIO JOVEMPA

En el marco de este convenio se realizará la XXX edición del Premio Al Talento Empresarial Joven Jovempa 2025, con el objetivo de destacar la labor del joven empresario o empresaria, en la puesta en marcha y consolidación de uno o varios proyectos empresariales.

El premio Jovempa al Talento Empresarial 2025 tendrá las siguientes fases:

- Convocatoria de las bases y difusión en toda la provincia de Alicante. La información llegará a los medios provinciales a través de una estrategia de comunicación que abarcará todo el territorio provincial. Los posibles candidatos/as llegarán principalmente de entre las más de 600 personas asociadas, que representan a más de 1.500 empresas integradas en la Federación Jovempa, a través de sus siete asociaciones comarcales. Si bien, no es necesario el se asociado/a a JOVEMPA para poder presentar candidaturas provenientes del resto del empresariado, integrado o no en otras organizaciones empresariales.
- Recepción de candidaturas y reunión del jurado. Se establecerá un plazo de entrega de las candidaturas entre los meses de septiembre y octubre de 2025 y posteriormente, en el mes de octubre, se realizará la reunión del jurado en Elda, ciudad sede del premio 2025.
- Gala de entrega del Premio 2025. Tendrá lugar en la ciudad de Elda el 16 de octubre en el Teatro Castelar u otra ubicación propuesta por el Ayuntamiento de Elda. Esperamos contar con la presencia de representantes del mundo empresarial, político o social no solo de la Provincia de Alicante, sino de España. A la Gala están invitados los presidentes de las asociaciones de Jóvenes Empresarios de toda España, y especialmente, los representantes de la Comunidad Valenciana.

ACTIVIDAD 4.- JORNADA RR.SS.:

C. Curso práctico para emprender un negocio físico en el centro tradicional de Elda: getiones, ventas, subvenciones Ayuntamiento de Elda.

Fecha prevista de realización: septiembre/octubre – Museo del Calzado de Elda
N.º de asistentes previstos. 150

DOTACIÓN DE RECURSOS:

- Dotación de Recursos Humanos: Para la coordinación y gestión de las distintas acciones a llevar a cabo en el marco de este Convenio, JOVEMPA Vinalopó y JOVEMPA Federación pondrán a disposición del mismo su equipo técnico administrativo, integrado por personal propio, con los perfiles, experiencia y conocimientos necesarios. En relación con el personal señalado, JOVEMPA Vinalopó y JOVEMPA Federación reconocen ser las titulares únicas de la relación existente con el mismo, y por tanto, las obligaciones sociales y laborales corresponden exclusivamente a las mismas.
- Dotación de Recursos Materiales: El Excmo. Ayuntamiento de Elda e IDELSA, al objeto del desarrollo del presente convenio, pondrá a disposición de JOVEMPA Vinalopó y JOVEMPA Federación los espacios y medios materiales necesarios para la correcta prestación del servicio y realización de las acciones.
- JOVEMPA Vinalopó y JOVEMPA Federación colaborará en la divulgación de los eventos, actividades o comunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda y del Instituto de Desarrollo de Elda (IDELSA) a través de sus medios de difusión propios.

C.I.F: P5306602C | DIR3:LA0030279
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tlfno. 966 989 231
idelsa.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	04/11/2025 09:55
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	04/11/2025 10:04

p006706ac50304141007e919c0008105

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=030668>

- JOVEMPA Vinalopó y JOVEMPA Federación deberán incluir el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Elda y del Instituto de Desarrollo de Elda (IDELSA) en sus publicaciones y materiales publicitarios y divulgativos, de todas aquellas acciones relacionadas con el presente convenio.
- El logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Elda y del Instituto de Desarrollo de Elda (IDELSA), deberá incluirse en todos los documentos que se entreguen a los usuarios de los distintos servicios, en los mismos términos que se describen en el párrafo anterior.

SEGUNDA.-VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde su firma **hasta el día 31 de octubre de 2025**, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes efectuada con anterioridad, en cuyo caso procederá el reintegro de las cantidades percibidas.

No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2025.

TERCERA.- PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente Convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por IDELSA.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 letra b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en el Portal de Transparencia de IDELSA así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

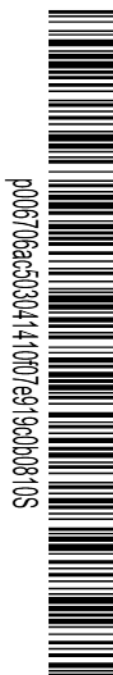
IDELSA se compromete a aportar la cantidad de **18.000,00 euros** a JOVEMPA para la realización de la actuación consistente en el "FOMENTO ACTIVIDADES PARA EL EMPRENDIMIENTO Y OCUPACIÓN A TRAVÉS DE LA FEDERACIÓN", con cargo a la partida 801/42211/48900 del ejercicio 2025.

Por su parte, JOVEMPA Vinalopó y JOVEMPA Federación se comprometen a:

- a) Cumplir el objeto del Convenio que fundamenta la concesión de la aportación y aplicar los fondos recibidos a los gastos correspondientes a la ejecución de la actuación objeto de la subvención y de este Convenio.
- b) Justificar ante IDELSA el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la aportación.
- c) Proporcionar a IDELSA la información que reclame en relación con el presente Convenio.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por IDELSA, así como cualesquiera otras de seguimiento y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.
- e) Comunicar a IDELSA la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al **beneficiario**, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Presentar en plazo la justificación de la actuación subvencionada conforme a lo exigido en este Convenio.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de reintegro.
- j) Contar con el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente convenio, personal que, en ningún caso, tendrá relación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Elda o IDELSA, el cual no será

C.I.F: P5306602C | DIR3:LA0030279
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tlfno. 966 989 231
idelsa.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	04/11/2025 09:55
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	04/11/2025 10:04



p006706ac50304141007e919c000810S

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=030668>

responsable, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia de las obligaciones contractuales ni de la Seguridad Social que se deriven de la relación laboral que mantengan la Asociación y dicho personal.

k) Reintegrar las cantidades percibidas, junto con el interés de demora correspondiente, en caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores.

l) A dejar constancia, por medios gráficos o publicitarios de la existencia del convenio de colaboración del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos para subvencionar las actividades. A la vista del Manual Práctico de Información y Transparencia de las Subvenciones e inversiones municipales del Excmo. Ayuntamiento de Elda, las entidades beneficiarias de subvenciones municipales, deberán publicitar la participación del Excmo. Ayuntamiento de Elda y/o sus organismos autónomos en la subvención aprobada, conforme estipula el citado manual.

QUINTA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, se requerirá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en un plazo determinado con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo que se fije, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte del beneficiario de la subvención implicará el reintegro proporcional del importe concedido, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto de este Convenio, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución señalado.

Se conceptuará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Quedan expresamente excluidos, y, por tanto, no serán gastos subvencionables los costes indirectos de personal.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

El IVA (Impuesto sobre el valor añadido) de las facturas correspondientes a los gastos efectuados, queda excluido de la presente subvención, excepto en el caso de que no fuera susceptible de recuperación o compensación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada, para ser objeto de la subvención, es el comprendido **entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de octubre de 2025**. No serán objeto de subvención las facturas que tengan fecha anterior o posterior a tal plazo de ejecución.

C.I.F: P5306602C | DIR3:LA0030279
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tlfno. 966 989 231
idelsa.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	04/11/2025 09:55
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	04/11/2025 10:04

p006706ac503041410f07e919c0008105

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamlc.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=030668>

OCTAVA.- IMPORTE, RÉGIMEN DE PAGOS Y COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos otorga una subvención por importe cierto de **18.000,00 euros** consignada en la aplicación presupuestaria 801/42211/48900 "SUBVENCIONES NOMINATIVAS: JOVEMPA".

La cuantía de la subvención supone los porcentajes reflejados en el cuadro anterior, que son los de la **Memoria y Presupuesto de JOVEMPA Vinalopó y JOVEMPA Federación para el año 2025**; por debajo de estas cifras, se reducirá la subvención proporcionalmente al gasto realizado.

De conformidad con la previsión contenida en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 88.2 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y con el artículo IDELSA podrá efectuar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El importe de dicho anticipo no podrá exceder del 50% de la subvención concedida, salvo que el Pleno autorice la ampliación de dicho límite.

A estos efectos, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención a favor de JOVEMPA, que se harán efectivos de la siguiente manera:

- **50% del importe total concedido a la firma del convenio (9.000,00 euros).**
- **Hasta el 50% restante del importe total concedido (hasta 9.000,00 euros) antes del 20 de diciembre 2025**, siendo requisito indispensable la justificación de un importe, en virtud de lo dispuesto en la cláusula novena, hasta el 100% del proyecto anexo subvencionable aprobado de JOVEMPA Vinalopó y JOVEMPA Federación para el año 2024, de las actividades y que alcanzan el presupuesto anual de hasta **18.000,00 euros** de Gastos Subvencionables (sin incluir gastos financieros ni amortización de la deuda).

Cuadro resumen de pagos			
	% de pago	Momento del pago	Importe del pago
1er pago	Hasta el 50% importe total concedido	A la firma del convenio	9.000,00 €
2º y último pago	Hasta el 50% importe total concedido	Antes del 20 de diciembre 2025	Hasta 9.000,00 €
IMPORTE TOTAL MÁXIMO A CONCEDER (previa justificación)			Hasta 18.000,00 €

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El pago se realizará, en todo caso y sin excepción alguna, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros y el certificado bancario.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de

C.I.F: P5306602C | DIR3:LA0030279
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tfno. 966 989 231
idelsa.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	04/11/2025 09:55
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	04/11/2025 10:04

p006706ac50304141007e919c000810S

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamlc.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=030668>

cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas junto con la otorgada por IDELSA no supere el coste total del Proyecto objeto de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión, especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no superen el coste de la actividad.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación de las subvención que se otorga con arreglo al presente Convenio, se realizará mediante la modalidad "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto".

Cuando el reconocimiento de la obligación venga relacionado con la aprobación de cuenta justificativas de subvenciones con aportación de justificantes, dado que se precisa la aportación de los documentos originales justificativos de gasto y pago en el expediente, se deberá aportar bien los documentos originales, bien copia electrónica compulsada de los mismos, cuando así se haga constar en las correspondientes Bases o Convenio en el caso de las subvenciones nominativas. En el caso de aportarse copias compulsadas, el beneficiario tendrá la obligación de conservar los justificantes originales en su poder durante el periodo de prescripción de la subvención, para en su caso aportarse para justificar cualquier acción de control municipal.

A estos efectos, JOVENPA presentará la justificación de la aplicación a la finalidad para la que es concedida la subvención mediante la presentación, **ANTES DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025**, de la siguiente documentación firmada por persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente:

1. Memoria detallada de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una **RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado IDELSA con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

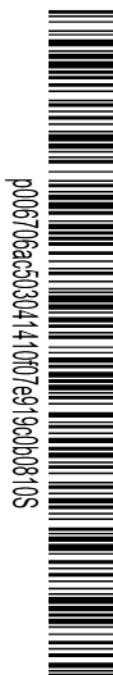
b) Las **FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL** con eficacia administrativa, originales o copias debidamente compulsadas, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2.a) **Y LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL PAGO**, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1.º Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

2.º Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

C.I.F: P5306602C | DIR3:LA0030279
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tlfno. 966 989 231
idelsa.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	04/11/2025 09:55
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	04/11/2025 10:04



p006706ac50304141007e919c0008105

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamlc.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=030668>

En el caso de facturas con importes superiores a 1.000,00 euros se adjuntará justificante de la transferencia o talón bancario.

No se admitirán, en ningún caso, pagos en efectivo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado. Asimismo, se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación, y en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible.

La relación de facturas se aportará de acuerdo con el modelo previsto en la Circular de Intervención 2/2021, que será facilitado al beneficiario, y deberá contener una declaración formal en la que se manifieste que las facturas que se adjuntan no han sido presentadas ni se presentarán como justificantes en ninguna otra subvención o ayuda para el mismo fin y son fiel reflejo de las originales; que la documentación justificativa aportada, será puesta a disposición ante la Entidad si así se le fuera requerido en cualquier tipo de procedimiento de comprobación por parte de la misma o de control financiero por parte de la Intervención General de la misma, con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad de la subvención.

c) La **JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL** se realizará mediante la aportación de una memoria explicativa que contendrá una relación del personal adscrito a la actividad, con detalle de las horas dedicadas a la misma así como del porcentaje de dedicación (absoluta o parcial) a dicha actividad, y a la que se acompañarán los correspondientes recibos de nóminas firmados por los perceptores, sí como los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

Quedan expresamente excluidos, y, por tanto, no serán gastos subvencionables los costes indirectos de personal.

d) Cuando se realicen pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, el beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, salvo que se trate de una Administración Pública. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

e) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) En su caso:

- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario: cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

C.I.F: P5306602C | DIR3:LA0030279
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tfno. 966 989 231
idelsa.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	04/11/2025 09:55
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	04/11/2025 10:04

p006706ac50304141007e919c0008105

Este código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=030668>

Dichos documentos deberán presentarse estampillados para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro (4) años.

3. CERTIFICADO de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (AEAT y Agencia Valenciana Tributaria) y frente a la Seguridad Social. IDELSA comprobará que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Administración local.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que manifieste:

a) que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13, y el apartado 5 del artículo 34 de la misma;

b) que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro;

c) que no se encuentra pendiente de justificar subvención alguna;

d) así como, que ha cumplido la obligación de publicitar la participación del Ayuntamiento de Elda y/o de sus Organismos Autónomos, de conformidad con las previsiones contenidas en el Manual Práctico de Información y Transparencia de las Subvenciones e Inversiones Municipales del Ayuntamiento de Elda.

5. En su caso, CERTIFICADO DE LA AEAT DE RECONOCIMIENTO DE EXENCIÓN DEL IVA. En relación al IVA de las facturas correspondientes a los gastos subvencionables, en caso de que éste no sea susceptible de recuperación o compensación, se presentará certificado de la AEAT que justifique su exención. En su defecto, el importe correspondiente al IVA de las facturas quedará excluido de la presente subvención, de acuerdo con el art. 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Toda la documentación anteriormente señalada será presentada a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elda (<https://eamic.elda.es>) adjuntándola a la instancia genérica IDELSA.

IDELSA, a la vista de la relación de facturas y demás documentación justificativa presentada por el beneficiario, comprobará dichas facturas junto con sus comprobantes de pago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada, so pena de reintegro de la subvención en caso contrario.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este párrafo llevará consigo las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este párrafo no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

C.I.F: P5306602C | DIR3:LA0030279
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tlfno. 966 989 231
eldsa.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	04/11/2025 09:55
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	04/11/2025 10:04

0006706ac50304141007e919c0008105

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=030668>

Se procederá a la aprobación de la CUENTA JUSTIFICATIVA antes del 31 de diciembre de 2025.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, IDELSA podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.

Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención Municipal, de conformidad con el Reglamento de Control Interno del Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Toda la documentación anteriormente señalada será presentada exclusivamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elda (<https://eamic.elda.es/>), adjuntándola a la instancia genérica IDELSA, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común e las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- MINORACIÓN.

Podrá dar lugar a la minoración de la subvención concedida el incumplimiento parcial en las medidas de difusión de la financiación pública recibida, la insuficiente justificación de alguno de los gastos efectivamente realizados o la concesión de otras ayudas públicas o privadas con posterioridad a la presentación de la solicitud, si en su conjunto exceden los límites establecidos.

UNDÉCIMA.- INFRACCIONES Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LGS.

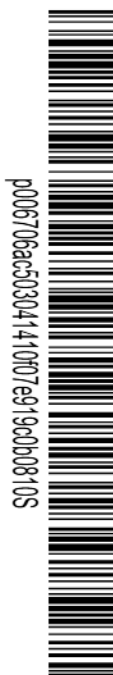
Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de dicha ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

C.I.F: P5306602C | DIR3:LA0030279
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tlfno. 966 989 231
eamic.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	04/11/2025 09:55
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	04/11/2025 10:04



p006706ac50304141007e919c0008105

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=030668>

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados, si procede, de acuerdo con lo previsto en la cláusula decimosegunda.

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudieran incurrir JOVEMPA, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA.- DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad de IDELSA:

Banco Sabadell: IBAN ES42 0081 1500 5700 0108 4815

En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado, el número de expediente y la identificación del beneficiario.

Asimismo, el beneficiario deberá aportar justificante del ingreso realizado a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elda, adjuntándolo a la instancia genérica IDELSA.

DECIMOTERCERA.- FISCALIZACIÓN.

Esta subvención será objeto de las funciones de fiscalización e intervención y control financiero por parte de la Intervención municipal, de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, con el Reglamento de Control Interno del Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda, y con la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto General para el año 2025.

La persona o entidad beneficiaria de las ayudas tiene la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que le sea requerida para este fin.

DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN.

Por acuerdo expreso de ambas partes podrá modificarse el convenio suscrito cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida y que la modificación no dañe derechos de terceros, previa solicitud de una de las partes realizada al menos con un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

DECIMOQUINTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Son causas de resolución del convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia establecido.
- Por acuerdo unánime de las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

C.I.F: P5306602C | DIR3:LA0030279
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tlfno. 966 989 231
idelsa.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	04/11/2025 09:55
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	04/11/2025 10:04



p006706ac50304141007e919c000810S

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=030668>

- Por decisión judicial, que declare nulo el convenio.

Los efectos de la resolución del convenio supone la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y la liquidación de las prestaciones. A tales efectos:

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a los efectos de la resolución y al régimen de liquidación.

Se entenderán cumplidos los objetivos del convenio cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cuanto al régimen de protección de datos, IDELSA y JOVEMPA Vinalopó y JOVEMPA Federación atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999. En consecuencia, los datos personales que se recojan como consecuencia del desarrollo del convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de cumplir las obligaciones previstas en el convenio. Conforme a las disposiciones citadas, los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

Los datos personales podrán ser publicados por IDELSA en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

Con la aportación de los datos de forma libre, voluntaria y autónoma, IDELSA y JOVEMPA Vinalopó y JOVEMPA Federación aceptan y consienten expresamente el tratamiento de sus datos personales tanto para los fines propios de la solicitud, así como para fines estadísticos, históricos o de gestión administrativa y/o gestión interna.

Asimismo, IDELSA informa que los tratamientos indicados se encuentran legitimados como Organismo Autónomo Local con personalidad jurídica propia e independiente para el cumplimiento de sus fines, amparado según establecen el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de abril, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público para el ejercicio de sus funciones en interés público.

Igualmente IDELSA informa que estos datos se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública.

JOVEMPA Vinalopó y JOVEMPA Federación puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: IDELSA, Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sito en C/Antonino Vera, nº 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 Elda (Alicante) , o en la dirección de correo electrónico iddelsa@elda.es . Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es .

DECIMOSÉPTIMA.- REGULACIÓN JURÍDICA.

El presente Convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

C.I.F: P5306602C | DIR3:LA0030279
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tfno. 966 989 231
iddelsa.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	04/11/2025 09:55
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	04/11/2025 10:04

p006706ac50304141007e919c0008105

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=030668>

Corresponde al Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento de Desarrollo aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio, y en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Elda.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este Convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre IDELSA y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

DECIMOCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante y en su caso, a las Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad y en el ejercicio de las atribuciones de las que son titulares los firmantes, se suscribe el presente Convenio con el visto bueno del Secretario General, en Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.

El Presidente de la ASOCIACIÓN DE JÓVENES
EMPRESARIOS DE LA COMARCA DEL MEDIO
VINALOPÓ (JOVEMPA -Vinalopó)

Fdo.: D. Víctor Íñiguez Bellod
(Documento firmado electrónicamente)

La Concejala Delegada de Presidencia del Instituto de
Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos
(IDELSA),

Fdo.: D^a. Lorena Pedrero Rocamora
(Documento firmado electrónicamente)

El Presidente de la FEDERACIÓN DE
ASOCIACIONES DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA
PROVINCIA DE ALICANTE
(JOVEMPA-Federación)

Fdo.: D. Alfonso Calero Romero
(Documento firmado electrónicamente)

El Secretario General,

Fdo. D. Federico José López Álvarez
(Documento firmado electrónicamente)

SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos a la suscripción del presente convenio, como requisito indispensable para la ejecutividad del mismo.

TERCERO.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO por importe de **18.000,00 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 801/42211/48900, reflejada en operación está incluida en la RC 2025.2.0000094R del Presupuesto vigente de este Organismo Autónomo, a favor

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	04/11/2025 09:55
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	04/11/2025 10:04

p006706ac50304141007e919c000810S

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamlc.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=030668>

de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (JOVEMPA), con CIF G54544341.

CUARTO.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN del importe correspondiente al **50% del total** de la cantidad dispuesta en el punto anterior por importe de **9.000,00 euros**, con carácter anticipado a la realización objeto de la subvención, con carácter anticipado a la realización objeto de la subvención.

QUINTO.- FACULTAR a la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de IDELSA el reconocimiento de la obligación y pago correspondientes al **50% restante del total**, antes del **20 de diciembre de 2025**, de la cantidad dispuesta en el punto tercero anterior por importe de **hasta 9.000,00 euros**, previa la aprobación de la correspondiente cuenta justificativa del total de la subvención.

La Sra. Concejala Delegada de la Presidencia de IDELSA dará cuenta de ello al Consejo Rector de IDELSA en la primera sesión que se celebre.

SEXTO.- PUBLICAR cuanto antecede en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el portal de transparencia de IDELSA, y en el tablón de edictos electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Federación de Asociaciones de Jóvenes Empresarios de la Provincia de Alicante (JOVEMPA), al Sr. Interventor y a la Sra. Tesorera municipal.....”

Por la presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado:

Nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Nueve (cuatro del “Grupo Socialista”, tres del “Grupo Popular”, uno de “VOX” y uno de “Elda Para Todas-Unidos por Elda”).

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad.

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Presidencia, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.

El Secretario General.

*La Concejala Delegada de la Presidencia**

(*Delegación conferida por la Resolución del Alcalde-Presidente del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, núm. 2924/2024, de fecha 20 de septiembre de 2024. Publicada en el BOPA n.º 187 de 27 de septiembre de 2024)

C.I.F: P5306602C | DIR3:LA0030279
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tlfno. 966 989 231
idelsa.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	04/11/2025 09:55
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	04/11/2025 10:04

p006706ac503041410f07e919c0008105

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=030668>